

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos descentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos del otrora Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta Oficial el 29 de julio de 2020.
- III. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-018/2017, aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México; cuya reforma más reciente fue aprobada el 31 de octubre de 2023, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023.
- IV. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modifica la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- V. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó la Demarcación

Territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

- VI. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecúa la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral.
- VII. El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reforman diversos artículos del Código, entre los que se incluye el voto de las personas en estado de postración y aquellas que están en prisión preventiva.
- VIII. El 07 de agosto de 2023 el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la “*Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las diecisésis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024*”.
- IX. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:
- Mediante el cual se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva (INE/CG508/2023).
 - Se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos

electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024 (INE/CG518/2023).

- X. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XI. El 15 de enero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2024, aprobó la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

C o n s i d e r a n d o s:

- 1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la normativa señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
- 2. Que los artículos 122 de la Constitución Federal; así como 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los

Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las funcionarias y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Federal y 29, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Local, el Poder Legislativo de esta entidad federativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, el cual se integrará por 66 (sesenta y seis) diputaciones, 33 (treinta y tres) electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; 1 (una) diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y 32 (treinta y dos) según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.
4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción VI, de la Constitución Federal y 52, párrafo 1 de la Constitución Local, la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Local. Asimismo, que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución y leyes locales.

5. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo 1 de la Constitución Local; 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
6. Que según el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, así como para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electORALES, y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electORALES, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y las demás disposiciones aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, así como 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, las normas establecidas en el citado ordenamiento atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con

perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

8. Que de conformidad con los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
9. Que acorde con lo previsto en los artículos 35 y 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y VII del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías; para lo cual podrá requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México, así como a las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia; y, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
10. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es la persona Secretaria del Consejo, y una representación por cada partido político con registro nacional o local. Participarán

también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo General, sólo con derecho a voz, una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

11. Que en términos del artículo 37, fracción VI, y 110, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales, estos últimos instalados sólo durante los procesos electorales locales.
12. Que acorde con los artículos 115 y 116 del Código, los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión en el ámbito electoral que les corresponda. Se integran por la persona Consejera que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, todas con derecho a voz y voto; así como con una persona representante por cada Partido Político o Candidatura sin Partido registrada y la persona Secretaria del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria del Consejo Distrital, estas últimas únicamente con derecho a voz.

Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como cabeceras de Demarcación, considerando, preferentemente, los distritos donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

13. Que en términos del artículo 117 del Código, fungirá como persona Consejera Presidenta Distrital la o el titular del Órgano Desconcentrado correspondiente.
14. Que atento a lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 115 del Código, se considera necesario precisar los domicilios sedes de las 33 Direcciones Distritales que funcionarán como Consejos Distritales, así como designar a los Consejos Distritales que habrán de

fungir como Cabecera de Demarcación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para quedar como sigue:

Consejo Distrital y Cabecera	Demarcación Territorial	Domicilio
1	Gustavo A. Madero	Ángel Brioso Vasconcelos Zona 6, Mz. 37, Lt. 7, colonia Cuauhtépec B, Alto (actualmente Palmatitla), Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07170, Ciudad de México.
2	Gustavo A. Madero	Calzada de los Misterios número 670, colonia Industrial, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07800, Ciudad de México.
3 Cabecera	Azcapotzalco	Avenida 22 de Febrero número 251, colonia Santa María Malinalco, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02050, Ciudad de México.
4	Gustavo A. Madero	Oriente 153 número 3406, colonia Salvador Díaz Mirón, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07400, Ciudad de México.
5	Azcapotzalco-Miguel Hidalgo	Calle Cairo número 8, colonia Clavería, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02080, Ciudad de México.
6 Cabecera	Gustavo A. Madero	Avenida 551 número 208, colonia San Juan de Aragón 2 ^a Sección, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Ciudad de México.
7 Cabecera	Milpa Alta	Cuauhtémoc Norte número 84, Pueblo San Pedro Atocpan, Demarcación Territorial Milpa Alta, C.P. 12200, Ciudad de México.
8 Cabecera	Tláhuac	General Manuel M. Flores número 35, Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Territorial Tláhuac, C.P. 13300, Ciudad de México.
9 Cabecera	Cuauhtémoc	Maple número 80, colonia Santa María Insurgentes, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.
10 Cabecera	Venustiano Carranza	Manuel Rivera Cambas número 61, colonia Jardín Balbuena, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México.
11	Iztacalco-Venustiano Carranza	Oriente 243-B número 101, colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
12	Cuauhtémoc	Río Amazonas número 36, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
13 Cabecera	Miguel Hidalgo	Constitución número 35, colonia Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.
14 Cabecera	Tlalpan	Tzinal número 347, colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

Consejo Distrital y Cabecera	Demarcación Territorial	Domicilio
15 Cabecera	Iztacalco	Avenida Santiago número 138, Barrio Santiago Sur, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08800, Ciudad de México.
16	Tlalpan	5 de Mayo número 43, Pueblo de San Pedro Mártir, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14650, Ciudad de México.
17 Cabecera	Benito Juárez	Calle Petén número 86, colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03023, Ciudad de México.
18 Cabecera	Álvaro Obregón	Benvenuto Cellini número 105, colonia Alfonso XIII, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01460, Ciudad de México.
19	Xochimilco-Tlalpan	Avenida México número 5601, colonia Huichapan, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16030, Ciudad de México.
20 Cabecera	Cuajimalpa de Morelos	Avenida Arteaga y Salazar número 453 (antes 28), colonia el Contadero, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500, Ciudad de México.
21	Iztapalapa	Rafael García Moreno (antes Francisco Javier Mina), Lt. 63, Mz. 14, colonia Barrio San Miguel, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09360, Ciudad de México.
22	Iztapalapa	José Peón del Valle, Mz. 47, Lt. 5, colonia Santa Martha Acatitla Sur, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09530, Ciudad de México.
23	Álvaro Obregón	Calzada al Desierto de los Leones número 4762, colonia Tetelpan, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.
24 Cabecera	Iztapalapa	Agricultores, número 315, colonia Minerva, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México.
25 Cabecera	Xochimilco	Avenida 5 de Mayo número 107, Barrio Xaltocán, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16090, Ciudad de México.
26 Cabecera	Coyoacán	Francisco Peñuñuri número 27, casa A, colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
27	Iztapalapa	Oyamel Lt. 4, Mz. 12, 7, colonia 2 ^a Ampliación de Santiago Acahualtepec, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09609, Ciudad de México.
28	Iztapalapa	Avenida Paseo de las Galias número 35, colonia Lomas Estrella 2 ^a Sección II, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09890, Ciudad de México.
29	Iztapalapa	Miguel Hidalgo Mz. 67, Lt. 27, Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09700, Ciudad de México.

Consejo Distrital y Cabecera	Demarcación Territorial	Domicilio
30	Coyoacán	Avenida Ejido San Francisco Culhuacán número 170, colonia San Francisco Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04420, Ciudad de México.
31	Iztapalapa	Jardín de los Claveles, Mz. 11, Lt. 4. colonia Jardines de San Lorenzo, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09940, Ciudad de México.
32	Álvaro Obregón	Puerto Hidalgo, Mz. 11, Lt. 20, colonia Piloto Adolfo López Mateos, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01298, Ciudad de México.
33 Cabecera	La Magdalena Contreras	Santiago número 493, colonia Lomas Quebradas, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10000, Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos descentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del Considerando 14 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el

Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS